

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra decretada la medida, y no hay prueba de las gestiones para la notificación a la parte demandada. A Despacho.

Supía, 21 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Interlocutorio N°158

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	ESPERANZA SALDARRIAGA SOTO	C.C42.745.455
Demandados:	JOSE ALEXANDER LARGO BUENO	C.C15.922.195
	ARCESIO GAÑAN BUENO	C.C15.922.620
	RICARDO STEVEN BUENO BUENO	C.C1.001.277.884
Radicado:	17777408900120230041400	

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°029 del 23 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aade19e5138315c4957eaffb75cd182f814de6e2852acc2a616163f383a2e5**

Documento generado en 22/02/2024 08:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>